



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. **944**

-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

21 SEP 2015

Callao, 21 SET. 2015

#### VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 662-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de julio de 2014; el Informe Legal N° 686-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-MMAD, de fecha 31 de agosto de 2015; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 662-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de julio de 2014; se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y **MARIA ANGELICA QUIJANDRIA CARDENAS**, respecto del predio ubicado en la Manzana G, Lote 12, Barrio X, Grupo Residencial 4, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, del Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01024930, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; por causal de Resolución Contractual contenida en el cuarto párrafo de la cláusula sexta del mencionado contrato;

Que, con Informe Legal N° 686-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-MMAD, de fecha 31 de agosto de 2015; la profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial, da cuenta del error material involuntario contenido en la Resolución Jefatural N° 662-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de julio de 2014; señalando la existencia del error material; al haber redactado en la parte Vistos de la presente resolución que la fecha del cargo de notificación de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO, de fecha 16 de octubre del 2008, se realizó el día 06 de marzo de 2013, siendo la fecha correcta del cargo de notificación el día 18 de marzo de 2010;

Que; asimismo, también en el cuarto considerando de la citada Resolución; se ha consignado de manera errónea que la fecha del cargo de notificación de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO, de fecha 16 de octubre del 2008, se realizó el día 12 de octubre de 2011, siendo la fecha correcta del cargo de notificación el día 18 de marzo de 2010;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo; es de aplicación lo estipulado en el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, incisos 17.1, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente



protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, con eficacia anticipada a la fecha de su dación, el error material involuntario consignado en la Resolución Jefatural N° 662-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de julio de 2014; en la parte de Vistos y el Considerando N° 4 de la citada Resolución, quedando redactados en los siguientes términos:


Rectificación de la Resolución Jefatural N° 662-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18/07/14		
UBICACIÓN	DONDE DICE:	DEBE DECIR:
VISTOS	“La Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, del 16 de octubre del 2008; el cargo de la notificación de fecha 6 de marzo del 2013; y el Informe Técnico Legal N°575-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 5 de mayo de 2014; y,”	“La Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, del 16 de octubre del 2008; el cargo de la notificación de fecha 18 de marzo del 2010; y el Informe Técnico Legal N°575-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, del 5 de mayo de 2014; y,”
CUARTO CONSIDERANDO	“Que, notificada la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, del 16 de octubre del 2008, a la adjudicataria según cargo de notificación de fecha 12 de octubre del 2011, se advierte que dicha administrada...”	“Que, notificada la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, del 16 de octubre del 2008, a la adjudicataria según cargo de notificación de fecha 18 de marzo del 2010, se advierte que dicha administrada...”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER**, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 662-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 18 de julio de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la copia de la presente Resolución a la administrada, la misma que no es impugnabile, de conformidad a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
Abog. HENRY G. RUIZ LÓPEZ  
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)  
Jefe del P.E.C.P. y P.P.N.P

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 SEP 2015